	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA1 de 10

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 052DE 2022**

**PROCESO No:** SA22-052


**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** VHM INGENIERIAS.A.S.


**OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO BIOMÉDICO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**VALOR:** \$433.906.200


Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **VICTOR HUGO MURCIA CELIS** identificado con la CC. No. 88.217.995 expedida en Cúcuta, en su condición de representante legal de **VHM INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 900.254.629-7, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 06/12/2021, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia para el Departamento Norte de Santander, que adicionalmente atiende la población del vecino país Venezuela, por su posición de zona de frontera. 2) Que cumplimiento de su misión, la E.S.E. HUEM trabaja mediante la gestión por procesos, los cuales están diagramados en el mapa de procesos, en el que se evidencian los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas y responsabilidades de diversos niveles, que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente. Dentro de dichos procesos se encuentra la Gestión de Tecnología. 3) Que a **nivel de Tecnología Biomédica**: Para el cumplimiento de su misión, la Institución cuenta en su inventario Institucional con el equipo biomédico requerido para la habilitación de todos los servicios del portafolio institucional, el cual incluye más de 3.600 equipos biomédicos como se soporta en el inventario de DGH. 4) Que la Institución debe garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de los equipos biomédicos, para lo cual debe contar con la planeación del mantenimiento y la correcta ejecución del mismo. La E.S.E. HUEM, cuenta dentro de la planta de personal con UN (1) Profesional Universitario y Un (1) Técnico calificado, pero no son suficientes para la ejecución de la totalidad de dichas actividades. 5) Que actualmente, las políticas de seguridad del paciente hacen indispensable contar con equipos biomédicos en correcto estado, que garanticen la disponibilidad, funcionalidad y conservación, de tal manera que se minimice el riesgo de daños que redunden en la salud de nuestros usuarios (internos y externos) y en la efectividad de la tecnología en salud. 6) Que por tanto, la ESE HUEM debe implementar acciones que garanticen la ejecución adecuada y oportuna de: Verificación: ronda de verificación de los equipos dependiendo de la complejidad de los servicios (diaria, semanal, quincenal, mensual), Mantenimiento preventivo: Limpieza, backups, revisión y supresión de fallas previsible, Mantenimiento Correctivo: Soporte técnico de ingeniería biomédica y relacionadas, para garantizar la corrección de daños y solución de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA2 de 10

problemas presentados, Repotenciación de equipos: Aplicación de la ingeniería para la habilitación de la tecnología existente, Capacitación al personal de la Institución sobre el uso de la tecnología: Promover el adecuado uso de los equipos, para optimizar así la vida útil de los mismos y Acompañamiento técnico en la gestión de la tecnología.7) Que para el cálculo de los costos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos, se tomó como base la totalidad de equipos biomédicos con los que cuenta la institución, para un total de 3.628 aproximadamente debido a que diariamente la institución recibe, adquiere, incorpora tecnología en compra, donación o comodato, además de eso se valoró la clase de riesgo y prioridades en la atención partiendo de que actualmente la institución cuenta con las camas UCI de expansión por COVID. Para el desarrollo de las labores se tendrá disponibilidad 24/7 los 365 días del año, contando de forma permanente con personal idóneo y capacitado para cumplir con los requerimientos de la institución, conjuntamente de esto se tendrá personal disponible en caso que se presente una contingencia donde se requiera el soporte de más talento humano. Adicionalmente, a los equipos que se encuentran en comodato de préstamo por contingencia se realizará recepción técnica, rondas de verificación, soporte inmediato a reportes realizados por los servicios asegurando el buen funcionamiento de los equipos.8) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 9) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de plata es insuficiente para la prestación del servicio. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO BIOMÉDICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. PARÁGRAFO:** Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos biomédicos que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando el servicio de mantenimiento biomédico, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato 3) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 4) El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades realizadas. De ello deberá rendir informe el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente. 5) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 6) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 7) Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución y tengan aplicación en el servicio contratado. 8) Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación de modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente que tengan aplicación en el servicio contratado 9) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 10) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA3 de 10

conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 11) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual **B. ESPECIFICAS:**1.Prestar el servicio con disponibilidad permanente en forma presencial 24 horas al día los 7 días de la semana, garantizando el personal mínimo exigido. 2.Apoyar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia para compra de partes, equipos, entre otros. 3.Acompañar la evaluación y definición de características técnicas de los equipos incluidos en el objeto y alcance del contrato que la institución requiera adquirir, de acuerdo a las necesidades encontradas, con su correspondiente gestión de la implementación y de cambio.4.Consolidación, análisis y presentación mensual de indicadores de gestión y calidad en la prestación del servicio. 5. Contribuir bajo el objeto del contrato, en el cumplimiento de la norma legal que regula la acreditación de las entidades de salud vigentes.6.Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución.7.Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas.8.Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación y el sistema integrado de gestión – SIG, así como los demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente.9.Garantizar el cuidado de elementos a su cargo, evitando ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales.10.El Contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales.11.Garantizar la entrega registro de comunicaciones oficiales internas al día.12.Promover y garantizar la entrega de la organización de archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente foliado, rotulado, organizado) en cumplimiento al programa de gestión documental institucional.13.Garantizar la respuesta oportuna de comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el Software SIEP DOCUMENTAL. 14.En caso de retiro de la ESE HUEM debe entregar el inventario que tenga a su cargo para dar cumplimiento con el Artículo 26 de Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, Numeral 5 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y la normatividad interna aplicable y vigente.15.Al término de la prestación de sus servicios o de alguno de su personal, previo a su retiro debe contar con la certificación de paz y salvo de la ESE HUEM.16.Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.17.Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.18.Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.19.Sin perjuicio de las obligaciones contractuales y sin que el contratista se encuentre sometido a jornada laboral alguna, por aspectos relacionados con la seguridad interna institucional, marcara con su huella dactilar todo acceso y egreso a la sede principal del Hospital.20.Portar la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria.21.Establecer y mantener la comunicación necesaria para el logro de los objetivos de la ESE HUEM. 22.Cubrir las necesidades del personal de planta cuando sea necesario.23.Apoyar la ejecución del plan de capacitaciones de acuerdo al objeto del contrato.MANTENIMIENTO EQUIPOS BIOMÉDICOS: 24.Participar en la obtención, actualización y elaboración de manuales, guías y normas técnicas. 25.Seguimiento a los equipos en comodato para garantizar el cumplimiento de estándares y normas.26.Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles con forme al objeto y alcance del mismo.**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1.Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo,


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 10

mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos. 3. Disponer de tiempo, convenido previamente, para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollaran el proceso objeto del contrato. 4. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales conforme la programación de turnos. 5. Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12 meses) contados a partir del acta de inicio y hasta el último de diciembre de 2022. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$433.906.200) M/CTE, incluido IVA; para un promedio mensual de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$72.317.700), cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía corresponde a la proyección inicial de costos para cada equipo propio del HUEM y equipos en comodato de préstamo por contingencia, a continuación se relaciona tabla donde se identifica por ítem, equipo, cantidad de equipos y demás para un total de 3628 así:

EQUIPO	CANT. EQUIPOS	Valor Mto Prev. x 1 equipo
ACELERADOR LINEAL	1	\$ 93.600
ACIDIMETRO	1	\$ 104.000
AGITADOR DE PLAQUETAS	2	\$ 62.400
AGITADOR MAZZINNI	2	\$ 62.400
AGITADOR DE TUBOS VORTEX	1	\$ 62.400
AISLADOR ASEPTICO	5	\$ 104.000
ALCOHOLIMETRO	2	\$ 83.200
APIRADOR/SUCCIONADOR DE SECRESIONES	42	\$ 93.600
AUDIOMETRO	1	\$ 104.000
AUTOCLAVE	7	\$ 364.000
BALANZA ANALITICA DE MUESTRAS	14	\$ 83.200
BANDA TROTADORA	2	\$ 124.800
BAÑO DE FLOTACION	2	\$ 72.800
BAÑO SEROLOGICO	5	\$ 83.200
BARRAS PARALELAS REHABILITACION	1	\$ 62.400
BASCULAS	85	\$ 93.600
BICICLETA ESTATICA	5	\$ 114.400
BLENDER TORRE CPAP	2	\$ 83.200
BOMBAS DE NUTRICION	94	\$ 72.800
BOMBAS DE INFUSIÓN	961	\$ 72.800
BOMBA DE SUCCIÓN EXTRACTORA	1	\$ 83.200
CABINA DE FLUJO LAMINAR	4	\$ 176.800
CABINA SONOAMORTIGUADORA	1	\$ 124.800
CALENTADOR CORPORAL	14	\$ 93.600


CALENTADOR DE FLUIDOS	7	\$ 114.400
CAMA ELECTRICA	295	\$ 93.600
CAMARA DE IONIZACION	1	\$ 145.600
CAMARA TELECAM	1	\$ 124.800
CAMINADORA	1	\$ 83.200
CENTRAL DE INCLUSION	1	\$ 228.800
CENTRIFUGA	8	\$ 93.600
CINTA METRICA	3	\$ 31.200
COLPOSCOPIO	1	\$ 135.200
COMPOCOOL/NEVERA DE TRANSPORTE	12	\$ 124.800
COMPRESOR VASCULAR	2	\$ 93.600
CONTADOR DE CELULAS	2	\$ 52.000
CRIOCAUTERIO	1	\$ 124.800
CUNA PEDIATRICA	30	\$ 93.600
DERMATOSCOPIO	1	\$ 93.600
DESFIBRILADOR	42	\$ 114.400
DETECTOR DIGITAL	2	\$ 124.800
DIAPASON	3	\$ 93.600
DIGITALIZADOR	3	\$ 145.600
DINAMOMETRO	1	\$ 135.200
DOPPLER VASCULAR	4	\$ 72.800
DOPPLER FETAL	5	\$ 83.200
DUAL MUSLOS REHABILITACION	1	\$ 124.800
DUODENOSCOPIO	1	\$ 187.200
ECOCARDIOGRAFO PORTATIL	1	\$ 124.800
ECOGRAFO	9	\$ 228.800
ELECTROBISTURI	14	\$ 93.600
ELECTROCARDIOGRAFO	26	\$ 83.200
ELECTROCAUTERIO	1	\$ 93.600
ELECTROESTIMULADOR	1	\$ 104.000
ELECTROMETRO	2	\$ 114.400
EQUIPO DE EQIFLUORECENCIA	1	\$ 93.600
EQUIPO DE ORGANOS	62	\$ 31.200
EQUIPO DE RAYOS X FIJO	2	\$ 104.000
EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	5	\$ 93.600
ESCALADOR	1	\$ 83.200
ESPIROMETRO	1	\$ 93.600
ESTACION DIAGNOSTICA	2	\$ 114.400
ESTIMULADORES	11	\$ 104.000
ESTUFA SECADORA	3	\$ 83.200
EXTRACTOR DE PLASMA	3	\$ 93.600
FAOEMULSIFICADOR	2	\$ 83.200
FONENDOSCOPIO	180	\$ 41.600
FOTOFORO	5	\$ 104.000
FUENTE DE LUZ	2	\$ 93.600
GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO	1	\$ 124.800
GRAMERAS	11	\$ 104.000
HIDROCOLLATOR	1	\$ 83.200
HOLTER DE RITMO	1	\$ 72.800
HORNO DE INCUBACION	2	\$ 83.200
HORNO DE AIRE SECO	1	\$ 83.200
HUMIDIFICADOR TORRE CPAP	2	\$ 93.600

IMPRESORA RX	2	\$ 62.400
INCUBADORA NEONATAL	12	\$ 83.200
INCUBADORA NEONATAL	2	\$ 83.200
INFANTOMETRO	1	\$ 52.000
INFUSOR	88	\$ 93.600
INTENSIMETRO	2	\$ 104.000
INTENSIFICADOR - ARCO EN C	6	\$ 145.600
LAMPARA CIELITICA	14	\$ 124.800
LÁMPARA CUELLO DE CISNE	12	\$ 31.200
LAMPARA DE CALOR RADIANTE	8	\$ 83.200
LAMPARA DE FOTOTERAPIA	6	\$ 93.600
LAMPARA DE HEMOCLASIFICACION	1	\$ 52.000
LAMPARA DE PROCEDIMIENTOS	1	\$ 72.800
LAMPARA DE HENDIDURA	3	\$ 114.400
LARINGOSCOPIO	76	\$ 93.600
LÁSER DE FOTOCOAGULACIÓN	2	\$ 114.400
LUMINOMETRO	1	\$ 104.000
MAQUINA DE ANESTESIA	14	\$ 145.600
MAQUINA RECUMBENT PARA BRAZOS	2	\$ 93.600
MARCAPASOS EXTERNO	1	\$ 114.400
MARTILLO PARA REFLEJOS	23	\$ 10.400
MASAJEADOR	2	\$ 62.400
MEDIDOR DE AUTOLLENADO NEUMOTAPONADOR	1	\$ 104.000
MESA DE CIRUGIA	13	\$ 93.600
MICROCENTRIFUGA	2	\$ 83.200
MICROPIPETA	22	\$ 72.800
MICROSCOPIO	11	\$ 83.200
MICROTOMO	2	\$ 124.800
MONITOR	330	\$ 93.600
MULTIGIMNASIO	1	\$ 72.800
NEBULIZADOR	10	\$ 62.400
NEGATOSCOPIO	45	\$ 62.400
NEOPUFF	3	\$ 104.000
OXIMETRO DE PULSO	13	\$ 31.200
PERFORADOR COMPAT AIR DRIVE II	2	\$ 145.600
PERFUSOR	23	\$ 93.600
PIPETA AUTOMATICA	1	\$ 93.600
PROCESADOR	2	\$ 124.800
PROYECTOR DE OPTOTIPOS	1	\$ 135.200
REGULADOR DE VACIO	15	\$ 93.600
RELOJ TEMPORIZADOR PATOLOGIA	1	\$ 15.600
RESFRIADOR PARA LHOP - ENFRIADOR	1	\$ 104.000
RUEDA DE HOMBRO	2	\$ 41.600
SEROFUGA	2	\$ 93.600
SIERRA ELECTRICA	2	\$ 104.000
SILLA MULTIPROPOSITO	10	\$ 72.800
SISTEMA DE REANIMACION NEONATAL	1	\$ 145.600
SISTEMA DE HIDROCIRUGIA	1	\$ 156.000
SONDA QUIRURGICA	1	\$ 93.600
TANQUE HIDROTERAPIA	7	\$ 83.200
TELEPACK	1	\$ 104.000
TELESCOPIO	1	\$ 104.000

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA7 de 10

TENSIOMETRO	65	\$ 72.800
TERMOCAUTERIO	1	\$ 104.000
TERMOMETRO	8	\$ 62.400
TORNIQUETE NEUMATICO	3	\$ 83.200
ULTRASONIDO DOBLE FRECUENCIA	7	\$ 124.800
UNIDAD DE ASPIRACIÓN ELÉCTRICA	2	\$ 93.600
UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA	1	\$ 135.200
UNIDAD OFTALMOLOGICA	1	\$ 124.800
UNIDAD DENTAL	1	\$ 104.000
UNIDAD ARMONICA	4	\$ 166.400
URETEROSCOPIO	1	\$ 104.000
VENTILADOR	92	\$ 145.600
VIDEODUODENOSCOPIO	1	\$ 166.400
VIDEOGASTROSCOPIO	3	\$ 166.400
VIDEOCOLONOSCOPIO	2	\$ 166.400
VIDEO PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ	1	\$ 187.200
VISUALIZADOR DE VENAS	2	\$ 124.800
VORTEX	1	\$ 93.600
VIDEOBRONCOSCOPIO	1	\$ 166.400
VIDEOLARINGOSCOPIO	1	\$ 187.200
<b>TOTAL EQUIPOS BIOMEDICOS INSTITUCIONALES</b>	<b>3040</b>	
SUCCIONADORES DE SECRECIONES	80	\$ 41.600
BOMBAS DE INFUSIÓN(alcaldía)	80	\$ 41.600
EQUIPO DE ORGANOS	6	\$ 20.800
KIT LARINGOSCOPIO	12	\$ 20.800
ESTETOSCOPIO	50	\$ 20.800
TERMOMETRO DE TEMPERATURA	12	\$ 20.800
MONITORES DE SIGNOS VITALES alcaldia(philips)	80	\$ 41.600
MONITORES DE SIGNOS VITALES drager	87	\$ 41.600
BOMBAS DE INFUSIÓN (ministerio)	83	\$ 41.600
VENTILADORES MECANICOS	77	\$ 156.000
DEFIBRILADOR	6	\$ 124.800
ELECTROCARDIOGRAFO	6	\$ 124.800
ULTRASONIDO	6	\$ 260.000
SISTEMA MOVIL RAYOS X	3	\$ 416.000
<b>TOTAL EQUIPOS EN COMODATO</b>	<b>588</b>	
<b>TOTAL EQUIPOS BIOMEDICOS</b>	<b>3628</b>	

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos biomédicos que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2022, rubro: 2450802, denominación Mantenimiento Hospitalario; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 052del 01/01/2022. **PARÁGRAFO TERCERO.**-El servicio se facturará al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E H.U.E.M. Se cancelará dentro de los noventa días (90) calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E H.U.E.M para el trámite de cuentas establecido por la Institución. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que el


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA8 de 10

hospital requiera representación y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de las personas que presta el servicio de mantenimiento a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención tomando como referencia la escala de viáticos adoptada por la Entidad, para lo cual, se requiere previa solicitud y autorización del contratante. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
3	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	10%
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL PLAZO DEL CONTRATO	200 SMLMV

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis



	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 9 de 10

(6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

**CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.


**PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.


**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 10 de 10

ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta a los 01 ENE 2022

EL CONTRATANTE,

  
 MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ  
 Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,

  
 VICTOR HUGO MURCIA CELIS  
 R/L VHM INGENIERIA S.A.S.